

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

2206 Orden 17 de marzo de 2017, de la Consejería de Agua Agricultura y Medio Ambiente, por la que se modifica el Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia.

La Orden de 14 de junio de 1999, de la Consejería Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se crea el Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia, establece en su artículo 6.2.i) entre las funciones del Consejo, elaborar el proyecto de Reglamento de Régimen Interno y proponerlo, para su ratificación, a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, así como velar por su cumplimiento una vez aprobado.

La Orden de 26 de febrero de 2016 de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente aprobó el Reglamento de Régimen interno del Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia.

El Consejo de Agricultura Ecológica ha acordado y propuesto a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente la modificación de su Reglamento de Régimen Interno, aprobado por la referida Orden de 26 de febrero de 2016.

Las modificaciones acordadas se refieren al artículo 45 relativo a la financiación del Consejo que por su complejidad hace aconsejable publicarlo nuevamente.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Producciones y Mercados Agroalimentarios y conforme a las facultades que me atribuyen la Ley 6/2003, de 12 de noviembre, de los Consejos Reguladores en su disposición adicional, y los artículos 38 y 52.1 de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo único.- El artículo 45 del Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia aprobado por Orden de 26 de febrero de 2016 de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente queda redactado como sigue:

“artículo 45. Financiación.

1. La financiación necesaria para cumplir las obligaciones del Consejo se efectuará a partir de los siguientes recursos:

0.1. Con el producto de las cuotas ordinarias que se fijan a los operadores con el fin de poder contribuir a los gastos necesarios para el funcionamiento del Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia, a las que se aplican los tipos siguientes:

1.1.1. Cuotas establecidas para los operadores inscritos en el registro de productores

a) Inscripción en los Registros del Consejo:

Una cuota base de 125,00 Euros. Para todos los cultivos y un incremento por superficie de:

Grupo de Cultivos	Incremento (Euros./ha)
Herbáceos secano	3,60
Herbáceos riego	5,00
Hortícolas	15,00
Cultivo bajo invernadero	15,00
Olivar	5,00
Viña	5,00
Frutos secos	5,00
Frutales y cítricos y Uva de Mesa	12,00
Sin producción	1,50

El cálculo de la cuota a pagar por cada operador se realiza mediante la siguiente fórmula:

$$Cuota = 125 + \sum_{\text{Cultivos}} [\text{superficie} * \text{incremento}]$$

Si el operador tiene producción paralela, ecológica y convencional, la cuota resultante se incrementará en un 15%, debido a un mayor coste de los controles.

Esta cuota será calculada cuando el titular presente la solicitud de inscripción en el Registro de productores del Consejo de Agricultura Ecológica, y será abonada cuando le sea notificado, y siempre antes de realizar la inspección de inscripción.

b) Renovación anual en los Registros del Consejo:

Una cuota base de 125,00 Euros para todos los cultivos y un incremento por superficie de:

Grupo de Cultivos	Incremento (Euros./ha)
Herbáceos secano	1,80
Herbáceos riego	2,50
Hortícolas	7,50
Cultivo bajo invernadero	7,50
Olivar	2,50
Viña	2,50
Frutos secos	2,50
Frutales y cítricos y Uva de Mesa	6,00
Sin producción	0,75

El cálculo de la cuota a pagar por cada operador se realiza mediante la siguiente fórmula:

$$Cuota = 125 + \sum_{\text{Cultivos}} [\text{superficie} * \text{incremento}]$$

Si el operador tiene producción paralela, ecológica y convencional, la cuota resultante se incrementará en un 15%, debido a un mayor coste de los controles.

La cuota resultante se incrementará en un 25% en aquellos operadores que hayan incurrido en alguna infracción al método de producción ecológico en el año anterior, debido a un mayor coste de los controles.

Esta cuota será notificada por el Consejo de Agricultura Ecológica al titular antes del vencimiento del certificado de inscripción anual y será abonada antes de los treinta días siguientes a la recepción de la notificación.

c) Ampliación de parcelas en los Registros del Consejo:

Se fijan las mismas cuotas que para la inscripción en el registro de productores.

d) Cuota por solicitud de inspección adicional o reducción del periodo de conversión.

Cuando un operador solicite la realización de una inspección adicional por parte del CAERM, para la realización de analítica deberá abonar una cuota de 250 €.

Cuando un operador solicite la reducción del periodo de conversión deberá abonar una cuota de 90 € si para evaluar la reducción del periodo de conversión no es necesaria la toma de muestras o de 250 € en el caso de que para evaluar la reducción del periodo de conversión sea necesario realizar una analítica adicional. Esta cuota será abonada independientemente de los resultados de la resolución del Comité de Certificación.

e) Cuota por solicitud de cambio de titular.

Cuando un operador solicite el cambio de titularidad total o parcial de la explotación certificada por el CAERM deberá abonar una cuota de 125 €.

1.1.2. Cuotas establecidas para los operadores inscritos en el registro de elaboradores o importadores de países terceros

a) Inscripción en los registros del Consejo

Una cuota base de inscripción de 600,00 € para todas las industrias y un incremento en función del tipo de productos elaborados, fabricados y/o envasados de:

Tipo de producto	Incremento (€/producto)
Sin transformar o de un solo ingrediente	10,00
De entre 2 y 4 ingredientes	20,00
Con 5 o más ingredientes	40,00

La cuota se calcula según la siguiente fórmula

$$Cuota = 600 + \sum_{\text{Tipoproducto}} [\text{numerodereferencias} * \text{incremento}]$$

Donde:

Número de referencias es el número de productos en cada grupo de tipos de cultivo.

En el caso de industrias mixtas (ecológicas y convencionales) esta cuota será incrementada en un 15%, debido a un mayor coste de los controles.

Esta cuota será abonada cuando el titular presente la solicitud de inscripción en el Registro de elaboradores o importadores de países terceros del Consejo de Agricultura Ecológica, y siempre antes de realizar la inspección de inscripción.

b) Renovación en los registros del Consejo

Una cuota base de inscripción de 600,00 € para todas las industrias y un incremento en función del tipo de productos elaborados, fabricados y/o envasados de:

Tipo de producto	Incremento (€/producto)
Sin transformar o de un solo ingrediente	5,00
De entre 2 y 4 ingredientes	10,00
Con 5 o más ingredientes	20,00

La cuota se calcula según la siguiente fórmula

$$Cuota = 600 + \sum_{Tipoproducto} [numerodereferencias * incremento]$$

Donde:

Número de referencias es el número de productos en cada grupo de tipos de cultivo.

En el caso de industrias mixtas (ecológicas y convencionales) esta cuota será incrementada en un 15%, debido a un mayor coste de los controles.

La cuota resultante se incrementará en un 25% en aquellos operadores que hayan incurrido en alguna infracción al método de producción ecológico en el año anterior debido a un mayor coste de los controles.

Esta cuota será notificada por el Consejo de Agricultura Ecológica al titular antes del vencimiento del certificado de inscripción anual, y será abonada antes de los treinta días siguientes a la recepción de la notificación.

c) Cuota por inscripción de nuevas instalaciones

Se fijan las mismas cuotas que para la inscripción en los registros de elaboradores e importadores de países terceros.

d) Cuota por inscripción de nuevos productos

Cuando un titular inscrito desee inscribir nuevos productos en los registros del CAERM, y estos productos se vayan a manipular, elaborar y/o envasar en las mismas instalaciones que están inscritas, se establece una cuota base de renovación de 30,00 € por solicitud presentada y un incremento en función del número y tipo de productos elaborados, fabricados y/o envasados de:

Tipo de producto	Incremento (€/producto)
Sin transformar o de un solo ingrediente	10,00
De entre 2 y 4 ingredientes	20,00
Con 5 o más ingredientes	40,00

La cuota se calcula según la siguiente fórmula

$$Cuota = \sum_{Tipoproducto} [numerodereferencias * incremento (Euros / producto)]$$

Donde:

Número de referencias es el número de productos en cada grupo de tipos de cultivo.

e) Cuota por autorización y renovación de referencias de etiquetas.

Por cada referencia de etiqueta y producto diferenciado que se solicite para la inclusión del distintivo (impreso en la misma etiqueta o mediante contraetiqueta el titular abonará una cuota de 30,00 Euros. Esta cuota se abonará en el momento de solicitar la autorización de la etiqueta.

Para la renovación anual de la autorización de referencias de etiquetas se abonará una cuota de 30,00 Euros. Esta cuota se notificará por el Consejo de Agricultura Ecológica junto con la cuota de renovación de la inscripción en el correspondiente registro.

f) Cuota por solicitud de análisis adicional.

Cuando un operador solicite la realización de una analítica adicional por parte del CAERM, para la realización de analíticas, deberá abonar una cuota de 250 euros, independientemente de los resultados obtenidos.

g) Cuota por solicitud de cambio de titular.

Cuando un operador solicite el cambio de titularidad de las instalaciones certificadas por el CAERM deberá abonar una cuota de 125 €.

1.1.3. Cuotas a viveros y semilleros

a) Inscripción en los registros del Consejo

Para este tipo de instalaciones se fija una cuota de inscripción de 600,00 €.

b) Renovación en los registros del Consejo

Para este tipo de instalaciones se fija una cuota de renovación de 600,00 €.

1.1.3. Cuotas para establecimientos que se certifiquen de conformidad con la Sección 4 de la Resolución de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de fecha 15 de marzo de 2016

a) Inscripción en los registros del Consejo

Para este tipo de establecimientos se fija una cuota de inscripción de 200,00 €.

b) Renovación en los registros del Consejo

Para este tipo de establecimientos se fija una cuota de renovación de 200,00 €.

c) Cuota por analítica realizada

Para este tipo de establecimientos se fija una cuota de 200,00 € por cada toma de muestras para análisis que se realice.

0.2. Las subvenciones, legados y donativos que reciban.

0.3. Las cantidades que pudieran percibirse en concepto de indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados al Consejo de Agricultura Ecológica o a los intereses que representa.

0.4. Los bienes que constituyan su patrimonio y los productos o rentas del mismo.

0.5. Aquellos otros que por cualquier título le corresponda.

1. Las cuotas fijadas podrán ser variadas, a propuesta del Consejo de Agricultura Ecológica y aprobadas por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, La gestión de los ingresos y gastos que figuren en los Presupuestos corresponde respectivamente, según su naturaleza, al Consejo y al Comité de Partes del Consejo de Agricultura Ecológica.

2. El Consejo de Agricultura Ecológica necesitará autorización previa de la Consejería de Agricultura y Agua para la realización de actos de contenido económico que afecten a más de un ejercicio presupuestario.

3. El Consejo de Agricultura Ecológica deberá remitir anualmente a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, durante el primer semestre del año, una memoria de las actividades desarrolladas y de la gestión económica de su patrimonio; y la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior. Los mencionados documentos habrán de ser auditados por una empresa externa y aprobados por el Consejo.



4. Antes del 1 de octubre de cada año el Consejo de Agricultura Ecológica deberá remitir a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente el presupuesto de ingresos y gastos del año siguiente, aprobado por el Consejo

La Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, podrá encargar a una empresa externa la realización anual de una auditoria del Consejo de Agricultura Ecológica”

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Murcia, 17 de marzo de 2017.—La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Adela Martínez-Cachá Martínez.